

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00006-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente escrito por medio del cual la curadora ad-litem solicita la aclaración del auto No. 801 del 18 de julio de 2023. Sírvase proveer. Cali, 31 de agosto de 2023.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 976

Tomando en consideración lo informado por la curadora ANA ELIZABETH SANCHEZ y como se observa que efectivamente se incurrió un error en el auto No. 801 del 18 de julio de 2023 al momento de indicar que había sido designada para representar al demandado ANDRES JULIAN MARTINEZ siendo en realidad GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ resulta pertinente aclarar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. **286** del C. General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 801 del 18 de julio de 2023 en el sentido de indicar que la Curadora ad-litem nombrada dentro del proceso de la referencia va a representar al demandado GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ.

SEGUNDO: El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

TERCERO: Por medio de la secretaría del juzgado se le enviará el *link* de acceso para que pueda visualizar el expediente digital

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ

01